

## COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

**20369** RESOLUCION de 6 de junio de 1991, de la Consejería de Administración Pública, por la que se aprueba la rehabilitación del escudo municipal del Ayuntamiento de Burriana (Castellón de la Plana).

El Conseller de Administración Pública en el día 6 de junio de 1991, ha resuelto:

Artículo único.—Aprobar la rehabilitación del Escudo de Burriana otorgado por el Emperador Carlos V en 1542 que está organizado del siguiente modo:

En campo de azul, tres coronas reales abiertas de oro, mal ordenadas y por timbre una corona real abierta.

Valencia, 6 de junio de 1991.—El Consejero, Emèrit Bono i Martínez.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

**20370** RESOLUCION de 15 de enero de 1990, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del «Casco Urbano», del municipio de Alcorcón (Madrid).

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Arqueológico, y de conformidad con lo establecido en los artículos 6.a), 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del lugar cuya identificación es la siguiente:

Denominación: «Casco Urbano.»

Localización: Comunidad de Madrid. Municipio: Alcorcón.

Descripción: El término municipal forma parte de la denominada «depresión del Tajo», que separa las cuencas de los ríos Guadarrama y Manzanares. Posee una red hidrográfica reducida y modesta, lo que constituye una paradoja dado su abundante riqueza en aguas subterráneas (acuífero del Terciario detrítico del entorno de Madrid). La zona se encuadra dentro del casco urbano antiguo.

Delimitación de la zona afectada: Dicha área se encuentra dentro del espacio marcado por las líneas que unen los siguientes vértices:

Vértices	Coordenadas
1	429.25 - 4.466.99
2	429.71 - 4.467.40
3	430.06 - 4.467.44
4	430.16 - 4.467.21
5	429.96 - 4.467.15
6	429.99 - 4.467.05
7	430.02 - 4.466.51
8	430.01 - 4.466.46
9	429.99 - 4.466.48
10	429.87 - 4.466.67
11	429.68 - 4.466.67
12	429.65 - 4.466.68
13	429.66 - 4.466.71

Vértices	Coordenadas
14	429.60 - 4.466.68
15	429.67 - 4.466.68
16	429.64 - 4.466.89
17	429.64 - 4.466.96
18	427.61 - 4.466.96
19	429.61 - 4.466.98
20	429.56 - 4.466.98
21	429.56 - 4.467.03
22	429.49 - 4.467.02
23	429.31 - 4.466.96

Segundo.—Según lo dispuesto en el artículo 12.2 del citado Real Decreto el presente acuerdo se notifique al Ayuntamiento en cuyo término municipal radica dicho Bien Inmueble, a los efectos procedentes, y se comunique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

Tercero.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—En los inmuebles y viales afectados por la delimitación de esta Zona Arqueológica, no se podrá realizar obra o remoción de terreno sin la previa autorización otorgada por esta Dirección General de Patrimonio Cultural. No se podrán colocar carteles o anuncios de publicidad comercial, como tampoco cables y antenas y conducciones aparentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 16/1985.

Quinto.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sexto.—Una vez instruido el expediente y acordada, en su caso, la procedencia de declaración de Bien de Interés Cultural, previos los trámites oportunos, se comunicará al Ministerio de Cultura, a los efectos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 111/1986.

Madrid, 15 de enero de 1991.—La Directora general, Araceli Perea Alonso.

## BANCO DE ESPAÑA

**20371**

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 8 de agosto de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	107,002	107,324
1 ECU	128,156	128,542
1 marco alemán	62,545	62,733
1 franco francés	18,377	18,433
1 libra esterlina	183,038	183,588
100 liras italianas	8,349	8,375
100 francos belgas y luxemburgueses	303,445	304,357
1 florin holandés	55,476	55,642
1 corona danesa	16,147	16,195
1 libra irlandesa	167,095	167,597
100 escudos portugueses	72,667	72,885
100 dracmas griegas	56,570	56,740
1 dólar canadiense	93,354	93,634
1 franco suizo	71,454	71,668
100 yens japoneses	78,678	78,914
1 corona sueca	17,203	17,255
1 corona noruega	15,993	16,041
1 marco finlandés	25,846	25,924
100 chelines austriacos	888,649	891,319
1 dólar australiano	83,890	84,142